

Dr. JUAN C. FRIGERIO
Administrador General S.A.F.
Ministerio Público Fiscal
Procuración General Mendoza

Mendoza, 13 de Agosto de 2024.-

VISTO:

Lo establecido en la Ley N° 8.008 y sus modificatorias, artículos 132, 139, 140, 142, 149 de la Ley N° 8.706, Decreto Reglamentario 1000/2015, Ley N° 9193; y Resoluciones de Procuración General N° 564/16 y N°650/19; y demás normativa vigente;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza, teniendo la facultad del dictado de su propia normativa, necesaria a los efectos de cumplir con una correcta ejecución de su presupuesto asignado al presente ejercicio, procurando la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que en expediente identificado como **EX-2024-03172711- -GDEMZA - MPF#PJUDICIAL** se tramita **LICITACIÓN PÚBLICA** para la **PROVISIÓN ANUAL Y CONTINUA DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL CUERPO MÉDICO FORENSE DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL -Proceso N° 10202-0021-LPU24.-**

Que dicha contratación fue autorizada por Resolución N°065/2024 del Servicio Administrativo Financiero del MPF, la cual se gestiona a través del Portal de Compras Públicas Electrónicas del Gobierno de la Provincia de Mendoza (COMPR.AR), identificada con el número de proceso 10202-0021-LPU24.

Que en el Acto de Apertura de Ofertas realizado el día 10/06/2024 se constató la presentación de 10 (diez) ofertas correspondientes a las firmas: **EXSA SRL, ROCRAL S.A, RAMIRO ALEJANDRO PAZOS, LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS SRL, POLYQUIMICA SRL, EZEQUIEL DAVID ROSENBLAT, JMG S.A, DROGUERIA BD SRL, BIOLATINASRL y MAKERSOLUTIONS S.A.-**

Que el Dpto. de Compras verificó que todos los oferentes han adjuntado a su oferta electrónica Documento de Garantía de Mantenimiento de Oferta (D.O. 35, 43, 47, 62, 65, 71, 76, 78, 124 y 146); y han presentado Documento de Garantía de Mantenimiento de Oferta, en soporte físico (D.O. 172, 173, 174, 187, 188 y 189) conforme lo establecido en Artículo N°5 del Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Asimismo se verificó que todos los oferentes poseen inscripción vigente en el R.U.P. (D.O. 150, 152, 154, 156, 158, 160, 162, 164, 166 y 168).

Se observa que los oferentes **EXSA SRL, JMG S.A y MAKERSOLUTIONS S.A** no cumplieron con la presentación de Documento de Garantía de conformidad al Art. 5 del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Que el Dr. Eduardo Berté, Director del Cuerpo Médico Forense y la Mgter. Andrea Lafalla Manzano, Jefa del Laboratorio de Toxicología del CMF, evaluaron los requisitos técnicos de las ofertas presentadas; y manifestaron que, salvo aquellas excepciones que expresamente se detallan, las demás ofertas presentadas

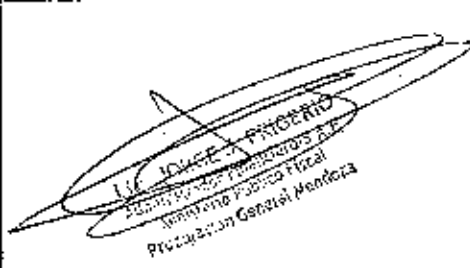
01/2024-058953/2-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

cumplen técnicamente con lo establecido en pliegos. Que así las cosas, los mentados funcionarios expresaron que: En relación a la OFERTA BASE del Renglón N° 5, presentada por la firma POLYQUIMICA SRL, no será tenida en cuenta por no presentar muestras, de conformidad con lo establecido en el Art.8 inc.7 del Pliego de Condiciones Particulares y especificaciones técnicas. En relación a la OFERTA BASE del Renglón N° 5, presentada por la firma DROGUERIA BD SRL y EZEQUIEL DAVID ROSENBLAT cumplen con lo solicitado en pliegos técnicos. En relación a la OFERTA BASE del Renglón N°8, la firma POLYQUIMICA SRL no será tenida en cuenta por no presentar muestras, de conformidad con lo establecido en el Art.8 inc.7 del Pliego de Condiciones Particulares y especificaciones técnicas. En relación a la OFERTA BASE del Renglón N°8, presentada por la firma DROGUERIA BD SRL, LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS SRL, EZEQUIEL DAVID ROSENBLAT y BIOLATINA SRL, cumplen con lo solicitado en pliegos técnicos. En relación a la OFERTA BASE del Renglón N°11, presentada por la firma LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS SRL, POLYQUIMICA SRL, EZEQUIEL DAVID ROSENBLAT, DROGUERIA BD SRL Y BIOLATINA SRL, como la OFERTA ALTERNATIVA 2 de DROGUERIA BD SRL, cumplen con lo solicitado en pliegos técnicos. En relación a la OFERTA BASE del Renglón N°15, presentada por la firma LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS SRL, POLYQUIMICA SRL, EZEQUIEL DAVID ROSENBLAT, BIOLATINA SRL y DROGUERIA BD SRL, cumplen con lo solicitado en pliegos. En cuanto a la OFERTA ALTERNATIVA 2 del Renglón N°15, de la firma POLYQUIMICA SRL cumple con lo solicitado y presenta mejor calidad. En relación a la OFERTA BASE del Renglón N°16, presentada por la firma POLYQUIMICA SRL, EZEQUIEL DAVID ROSENBLAT, BIOLATINA SRL y DROGUERIA BD SRL, cumplen con lo solicitado en pliegos. En cuanto a la OFERTA ALTERNATIVA 2 de la firma POLYQUIMICA SRL cumple con lo solicitado y presenta mejor calidad. En relación a la OFERTA BASE del Renglón N°17, presentada por la firma POLYQUIMICA SRL, EZEQUIEL DAVID ROSENBLAT, BIOLATINA SRL y DROGUERIA BD SRL, cumplen con lo solicitado en pliegos. En cuanto a la OFERTA ALTERNATIVA 2 del Renglón N°17, de la firma POLYQUIMICA SRL cumple con lo solicitado y presenta mejor calidad. En relación a la OFERTA BASE del Renglón N°18, presentada por la firma LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS SRL, EZEQUIEL DAVID ROSENBLAT y DROGUERIA BD SRL, cumplen con lo solicitado en pliegos técnicos. En relación a la OFERTA BASE del Renglón N°19, 20 y 21 de la firma POLYQUIMICA SRL, como su OFERTA ALTERNATIVA 2 de dichos renglones no serán tenidas en cuenta por no presentar muestras, de conformidad con lo establecido en el Art.8, inc.7 del Pliego de Condiciones Particulares y especificaciones técnicas. En relación a la OFERTA BASE del Renglón N°19, 20 y 21 de la firma LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS SRL, cumplen con lo solicitado en pliego técnico. En relación a la OFERTA BASE del Renglón N°19, 20 y 21 de la firma EZEQUIEL DAVID ROSENBLAT, cumplen con lo solicitado en pliego técnico. En relación a la OFERTA BASE del Renglón N° 20 y 21 de la firma BIOLATINA SRL, no será tenida en cuenta ya que presentó muestra "POWERCREST" y no coincide con la marca cotizada "CURE GUARD". En relación a la OFERTA BASE del Renglón N° 20 y 21 de la firma EZEQUIEL DAVID ROSENBLAT, cumplen con lo



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

solicitado en pliego técnico. En relación a la OFERTA BASE del Renglón N° 22, la firma POLYQUIMICA SRL no será tenida en cuenta porque no presentó muestras, de conformidad con lo establecido en el Art.8 inc.7 del Pliego de Condiciones Particulares y especificaciones técnicas. En relación a la OFERTA BASE del Renglón N° 22, la firma LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS SRL, EZEQUIEL DAVID ROSENBLAT y DROGUERIA BD SRL cumplen con lo solicitado en pliegos. En relación a la OFERTA BASE del Renglón N°25, de la firma EZEQUIEL DAVID ROSENBLAT, será rechazada porque cotizó en otra presentación a la solicitada en pliegos, por unidad y no por paquete de 100 unidades. En relación a la OFERTA BASE del Renglón N° 25, de la firma DROGUERIA BD SRL y LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS SRL, cumplen con lo solicitado en pliegos. En relación a la OFERTA BASE del Renglón N°30 y 31, de la firma DROGUERIA BD SRL y EZEQUIEL DAVID ROSENBLANT, no serán tenidas en cuenta porque no presentaron muestras de conformidad con lo establecido en el Art.8 inc.7 del Pliego de Condiciones Particulares y especificaciones técnicas. En relación a la OFERTA BASE del Renglón N°30 y 31, de la firma LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS SRL, cumple con lo solicitado en pliegos. En relación a la OFERTA ALTERNATIVA 2, del Renglón N°30 y 31, de la firma LABORATORIOS BELLANDI y BARRERAS SRL, será rechazada porque no cumple con lo requerido en Pliegos, ya que posee un tamaño menor al requerido, y de la prueba se advierte que el tiro de los mamelucos es corto. En relación a la OFERTA BASE del Renglón N° 30 y 31, de la firma RAMIRO ALEJANDRO PAZOS, cumple con lo solicitado en pliegos. En relación a la OFERTA BASE del Renglón N° 32, 33 y 34, de la firma EZEQUIEL DAVID ROSENBLAT, no serán tenidas en cuenta ya que presentó muestras marca BELMED siendo que en su cotización indicó marca FENDER. En relación a la OFERTA BASE del Renglón N° 32, 33 y 34, como la Alt. 2, Alt. 3 del Renglón N° 32, 33 y 34, de la firma LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS SRL, no serán tenidas en cuenta ya que no presentó muestras, de conformidad con lo establecido en el Art.8 inc.7 del Pliego de Condiciones Particulares y especificaciones técnicas. En relación a la OFERTA BASE del Renglón N°33, de la firma POLYQUIMICA SRL, no será tenida en cuenta ya que no presentó muestras, de conformidad con lo establecido en el Art.8, inc.7 del Pliego de Condiciones Particulares y especificaciones técnicas. En relación a la OFERTA BASE del Renglón N° 32, 33 y 34, de la firma DROGUERIA BD SRL, no serán tenidas en cuenta ya que no presentó muestras, de conformidad con lo establecido en el Art.8, inc.7 del Pliego de Condiciones Particulares y especificaciones técnicas. En relación a la OFERTA BASE del Renglón N° 32, 33 y 34, de la firma BIOLATINA SRL, no serán tenidas en cuenta ya que no presentó muestras, de conformidad con lo establecido en el Art.8, inc.7 del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas. En relación a la OFERTA BASE del Renglón N° 35, como la Alt. 2, Alt. 3 y Alt. 4 del Renglón N° 35, de la firma LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS SRL, no serán tenidas en cuenta ya que no presentó muestras, de conformidad con lo establecido en el Art.8, inc.7 del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas. En relación a la OFERTA BASE del Renglón N°35 de la firma EZEQUIEL DAVID ROSENBLAT, no serán tenidas en cuenta ya que no presentó muestras, de conformidad con lo

DI-2024-05853-2-GDEMA-MP-FI-JUDICI



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

establecido en el Art.8, Inc.7 del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas. En relación a la OFERTA BASE del Renglón N°35 de la firma DROGUERIA BD SRL, no serán tenidas en cuenta ya que no presentó muestras, de conformidad con lo establecido en el Art.8, inc.7 del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas. En relación a la OFERTA BASE del Renglón N°40 de la firma EZEQUIEL DAVID ROSENBLAT, cumple con lo solicitado en pliegos. En relación a la OFERTA BASE del Renglón N°40 de la firma LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS SRL, no serán tenidas en cuenta ya que no cumple técnicamente con lo solicitado, por cotizar termómetro químico de mercurio, siendo que se solicitó de alcohol. En relación a la OFERTA BASE del Renglón N°40 de la firma DROGUERIA BD SRL, no serán tenidas en cuenta ya que no cumple técnicamente con lo solicitado, por cotizar termómetro de ambiente, teniendo un uso distinto al termómetro requerido (para uso rectal). En relación a la OFERTA BASE del Renglón N°41 de la firma LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS SRL, no serán tenidas en cuenta ya que no presentó muestras, de conformidad con lo establecido en el Art.8 inc.7 del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas. En relación a la OFERTA BASE del Renglón N°41 de la firma EZEQUIEL DAVID ROSENBLAT, no serán tenidas en cuenta ya que no presentó muestras, de conformidad con lo establecido en el Art.8 inc.7 del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas. En relación a la OFERTA BASE del Renglón N°42 y la ALT.2 y ALT.3 del Renglón N° 42 de la firma LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS SRL, no serán tenidas en cuenta ya que no presentó muestras, de conformidad con lo establecido en el Art.8 inc.7 del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas. En relación a la OFERTA BASE del Renglón N°42 de la firma EZEQUIEL DAVID ROSENBLAT, DROGUERIA BD SRL y BIOLATINA SRL, no serán tenidas en cuenta ya que no presentaron muestras, de conformidad con lo establecido en el Art.8 inc.7 del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas. En relación a la OFERTA BASE del Renglón N°43 de la firma DROGUERIA BD SRL, no será tenida en cuenta ya que no presentó muestras, de conformidad con lo establecido en el Art.8 inc.7 del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas. En relación a la OFERTA BASE del Renglón N°43 de la firma EZEQUIEL DAVID ROSENBLAT, no serán tenidas en cuenta ya que presentó muestras marca BELMED siendo que en su cotización indicó marca FENDER. En relación a la OFERTA BASE del Renglón N°43 y la Alt. 2 del Renglón N°43 de la firma LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS SRL, no serán tenidas en cuenta ya que no presentó muestras, de conformidad con lo establecido en el Art.8 inc.7 del Pliego de Condiciones Particulares y especificaciones técnicas.

Que se solicitó mejora de oferta, en cumplimiento de lo previsto por el art.132 inc. k) de la Ley N° 8.706, recibiendo las respuestas mediante el Sistema COMPR.AR.

Que posteriormente la Comisión de Pre-adjudicación, habiendo evaluado las actuaciones incorporadas y su adecuación a los requisitos técnicos, económicos y administrativos establecidos, recomendó **ADJUDICAR** el Proceso n° Proceso n°10202-0021-LPU24 del Sistema COMPR.AR, a las firmas **ROCRAL S.A, RAMIRO ALEJANDRO PAZOS, LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS SRL,**

01-2024-05853372-GDE/MZA-MPT-PPJUDICI



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

POLYQUIMICA SRL, EZEQUIEL DAVID ROSENBLAT, DROGUERÍA BD SRL y BIOLATINA SRL según Acta de Pre-adjudicación, de orden 195 y 204 y Grilla de Evaluación confeccionadas.

Que Coordinación General del Ministerio Público Fiscal no presentó objeciones que formular a la prosecución del trámite de rigor con arreglo a lo dispuesto por la normativa vigente, D.O 199- GEDO N°IF-2024-05795328-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL.

Por lo expuesto y en virtud de la normativa vigente, el Sr.Administrador Financiero, a cargo del Servicio Administrativo del Ministerio Público Fiscal,

RESUELVE:

I- ADJUDICAR la presente Licitación Pública identificada con el Proceso N° 10202-0021-LPU24 del Sistema COMPR.AR, para la **PROVISIÓN ANUAL Y CONTINUA DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL CUERPO MÉDICO FORENSE DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**, de la siguiente manera:

A - a la firma ROCRAL S.A, Prov N°163.339, de su oferta por ajustarse a lo solicitado en pliegos y resultar conveniente para los Intereses de este Ministerio Público Fiscal, según su Oferta de Orden 42 a 45, 152, 153 y 173 y demás documentos obrantes en autos, el **Renglón N°39, OFERTA BASE** la cantidad de 40 (CUARENTA) unidades a un precio unitario de **\$6.498,05**. **El total adjudicado asciende a la suma de \$259.922,00 (Pesos: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS con 00/100).**

B - a la firma RAMIRO ALEJANDRO PAZOS, Prov. N°74.149, según su oferta de orden 46 a 54, 154, 155 y demás constancias de autos del Renglón N°30, **OFERTA BASE** la cantidad de 2000 (DOS MIL) unidades a un precio de **\$5.990,00**, del Renglón N°31, **OFERTA BASE** la cantidad de 400 (CUATROCIENTOS) unidades a un precio de **\$5.990,00**. **El total adjudicado asciende a la suma de \$ 14.376.000,00 (Pesos: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTAY SEIS MIL con 00/100).**

C - a la firma LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERA SRL, Prov. N°17.895, según su oferta de orden 55 a 62, 157 y demás constancias de autos del Renglón N°9, **OFERTA BASE** la cantidad de 55 (CINCUENTA Y CINCO) unidades a un precio de **\$ 2.450,00**, del Renglón N°10, **OFERTA BASE** la cantidad de 2500 (DOS MIL QUINIENTAS) unidades a un precio de **\$ 99,65**, del Renglón N°11, **OFERTA BASE**, la cantidad de 1500 (MIL QUINIENTAS) unidades a un precio de **\$ 195,00**, del Renglón N°19, **OFERTA BASE** la cantidad de 180 (CIENTO OCHENTA) unidades a un precio de **\$ 5.657,96**, del Renglón N°20, **OFERTA BASE** la cantidad de 122(CIENTO VEINTIDÓS) unidades a un precio de **\$ 5.657,96**, del Renglón N°21, **OFERTA BASE** la cantidad de 170 (CIENTO SETENTA) unidades a un precio de **\$ 5.657,96** y el Renglón N°22, **OFERTA BASE**, la cantidad de 18 (DIECIOCHO) unidades a un precio de **\$ 5.657,96**. **El total adjudicado asciende a la suma de \$3.448.775,40 (Pesos: TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTAY CINCO con 40/100).**

D - a la firma POLYQUIMICA SRL, Prov. N° 15.044, según su oferta de orden 63 a 65, 158, 159 y demás constancias de autos del Renglón N°1, **OFERTA BASE** la cantidad

DI-2024-05855372-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

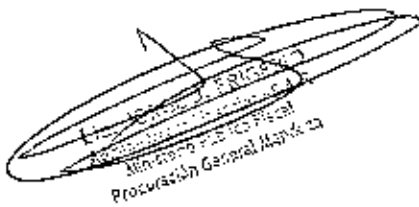
de 17 (DIECISIETE) unidades a un precio de \$857,91, del Renglón N°2, **OFERTA BASE MEJORADA** la cantidad de 20 (VEINTE) unidades a un precio de \$ 1.651,26, del Renglón N°3, **OFERTA BASE MEJORADA** la cantidad de 10 (DIEZ) unidades a un precio de \$ 1.652,26, del Renglón N°14, **OFERTA BASE** la cantidad de 32 (TREINTA Y DOS) unidades a un precio de \$ 245,80, del Renglón N°26, **OFERTA BASE MEJORADA** la cantidad de 37 (TREINTA Y SIETE) unidades a un precio de \$ 5.962,42, del Renglón N°27, **OFERTA BASE** la cantidad de 60 (SESENTA) unidades a un precio de \$ 6.829,35 y el Renglón N°28, **OFERTA BASE**, la cantidad de 10 (DIEZ) unidades a un precio de \$ 4.832,46. El total adjudicado asciende a la suma de \$750.693,01 (Pesos: SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTAY TRES con 01/100).

E - a la firma **EZEQUIEL DAVID ROSENBLAT**, Prov. N°183.332, según su oferta de orden 66 a 71, 160, 161 y demás constancias de autos del Renglón N°23, **OFERTA BASE** la cantidad de 100 (CIEN) unidades a un precio de \$820,00, el Renglón N°24, **OFERTA BASE** la cantidad de 100 (CIEN) unidades a un precio de \$ 1.385,00 y el Renglón N°40, **OFERTA BASE** la cantidad de 22 (VEINTIDOS) unidades a un precio de \$ 9.550,00. El total adjudicado asciende a la suma de \$430.600,00 (Pesos: CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS con 00/100).

F - a la firma **DROGUERIA BD SRL**, Prov. N° 174.985, según su oferta de orden 77 a 120, 164, 165 y demás constancias de autos el Renglón N°5, **OFERTA BASE** la cantidad de 18 (DIECIOCHO) unidades a un precio de \$1.544,00, el Renglón N°7, **OFERTA BASE** la cantidad de 8 (OCHO) unidades a un precio de \$ 4.976,00, el Renglón N°8, **ALTERNATIVA 2**, la cantidad de 200 (DOSCIENTAS) unidades a un precio de \$ 100,00, el Renglón N°12, **OFERTA BASE** la cantidad de 1750 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA) unidades a un precio de \$ 319,00, el Renglón N°15, **OFERTA BASE** la cantidad de 150 (CIENTO CINCUENTA) unidades a un precio de \$4.605,00, el Renglón N°18, **OFERTA BASE** la cantidad de 24 (VEINTICUATRO) unidades a un precio de \$ 4.880,00, el Renglón N°25, **OFERTA BASE**, la cantidad de 68 (SESENTA Y OCHO) unidades a un precio de \$ 13.200,00, el Renglón N°29, **OFERTA BASE**, la cantidad de 5 (CINCO) unidades a un precio de \$ 4.550,00, el Renglón N°36, **OFERTA BASE**, la cantidad de 265 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO) unidades a un precio de \$ 1.478,00, el Renglón N°37, **OFERTA BASE**, la cantidad de 40 (CUARENTA) unidades a un precio de \$ 2.467,00 y el Renglón N°38, **OFERTA BASE**, la cantidad de 15 (QUINCE) unidades a un precio de \$ 15.596,00. El total adjudicado asciende a la suma de \$3.098.360,00 (Pesos: TRES MILLONES NOVENTAY OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA con 00/100).

G - a la firma **BIOLATINA SRL**, Proveedor N°15.588, de su oferta por ajustarse a lo solicitado en pliegos y resultar conveniente para los intereses de este Ministerio Público Fiscal, según su Oferta de Orden 121 a 124, 166, 167, 172 y 177 y demás documentos obrantes en autos, el Renglón N°4, **OFERTA BASE** la cantidad de 56 (CINCUENTA Y SEIS) unidades a un precio unitario de \$2.548,79, el Renglón N°6 **OFERTA BASE, ALTERNATIVA 2**, la cantidad de 80 (OCHENTA) unidades a un precio unitario de \$3.515,32, el Renglón N°13 **OFERTA BASE, ALTERNATIVA 2**, la cantidad de 58 (CINCUENTA Y OCHO) unidades a un precio unitario de \$2.810,16, el

51-2024-0983372-GDEMZA-MFP-PJUDICL



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

Renglón N°16 OFERTA BASE, ALTERNATIVA 2, la cantidad de 50 (CINCUENTA) unidades a un precio unitario de \$4.852,51, el **Renglón N°17 OFERTA BASE, ALTERNATIVA 2**, la cantidad de 170 (CIENTO SETENTA) unidades a un precio unitario de \$4.852,51. El total adjudicado asciende a la suma de \$1.654.499,32 (Pesos: UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTAY NUEVE con 32/100).

El monto total adjudicado en la presente Licitación Pública asciende a la suma de \$24.018.849,73 (PESOS: VEINTICUATRO MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTAY NUEVE con 73/100).

II - RECHAZAR toda la oferta presentada por la firma EXSA SRL, por no cumplir con lo establecido en el Art.6, inc.2 del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.-

III - RECHAZAR toda la oferta presentada por la firma JMG S.A, por no cumplir con lo establecido en el Art.6, inc.2 del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.-

IV - RECHAZAR toda la oferta presentada por la firma MARKERSOLUTIONS S.A, por no cumplir con lo establecido en el Art.6, inc.2 del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.-

V - RECHAZAR la oferta base de la firma POLYQUIMICA SRL, de los Renglones N°5, 8,19, 20, 21 y 22 y Alt. 2 de renglones 19, 20 y 21 , de conformidad con lo establecido en el Art.8, inc.7 del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.-

VI - DESESTIMAR la oferta base de la firma BIOLATINA SRL, de los Renglones N°20 y 21, por presentar muestras de otra marca a la cotizada.-

VII - DESESTIMAR la oferta base de la firma EZEQUIEL DAVID ROSENBLAT, del Renglón N° 25, por cotizar en otra presentación a la solicitada en pliegos de Especificaciones Técnicas.-

VIII - RECHAZAR la oferta base de la firma EZEQUIEL DAVID ROSENBLAT del Renglón N°30, 31, 35 y 41 por no presentar muestras, de conformidad con lo establecido en el Art.8 inc.7 del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas .-

IX - RECHAZAR la oferta base de la firma DROGUERIA BD SRL del Renglón N°30 y 31 por no presentar muestras, de conformidad con lo establecido en el Art.8, inc.7 del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas .-

X - RECHAZAR la oferta ALTERNATIVA 2 de la firma LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS SRL del Renglón N°30 y 31 por no cumplir con solicitado en pliegos, ya que posee un tamaño menor al requerido.-

XI - DESESTIMAR la OFERTA BASE del Renglón N° 32, 33 y 34, de la firma EZEQUIEL DAVID ROSENBLAT, ya que presentó muestras marca BELMED siendo que en su cotización indicó marca FENDER.

XII - RECHAZAR la OFERTA BASE del Renglón N° 32, 33 y 34, como la Alt. 2, Alt. 3 del Renglón N° 32, 33 y 34, de la firma LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS SRL, ya que no presentó muestras, de conformidad con lo establecido en el Art.8, inc.7 del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

PU 2024-0383372-GDEMZA-MPF#PJUDICI



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

XII - RECHAZAR la OFERTA BASE del Renglón N°33, de la firma POLYQUIMICA SRL, ya que no presentó muestras, de conformidad con lo establecido en el Art.8, inc.7 del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.-

XIV - RECHAZAR la OFERTA BASE del Renglón N° 32, 33 y 34, de la firma DROGUERIA BD SRL, ya que no presentó muestras, de conformidad con lo establecido en el Art.8, inc.7 del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.-

XV - RECHAZAR la OFERTA BASE del Renglón N° 32, 33 y 34, de la firma BIOLATINA SRL, no serán tenidas en cuenta ya que no presentó muestras, de conformidad con lo establecido en el Art.8, inc.7 del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.-

XVI - RECHAZAR la OFERTA BASE del Renglón N° 35, como la Alt. 2, Alt. 3 y Alt.4 del Renglón N°35, de la firma LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS SRL, no serán tenidas en cuenta ya que no presentó muestras, de conformidad con lo establecido en el Art.8 inc.7 del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.-

XVII - RECHAZAR la OFERTA BASE del Renglón N°35 de la firma EZEQUIEL DAVID ROSENBLAT, ya que no presentó muestras, de conformidad con lo establecido en el Art.8, inc.7 del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.-

XVIII - RECHAZAR la OFERTA BASE del Renglón N°35 de la firma DROGUERIA BD SRL, ya que no presentó muestras, de conformidad con lo establecido en el Art.8, inc.7 del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.-

XIX - RECHAZAR la OFERTA BASE del Renglón N°40 de la firma LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS SRL, ya que no cumple técnicamente con lo solicitado, por cotizar termómetro químico de mercurio, siendo que se solicitó de alcohol.-

XX - RECHAZAR la OFERTA BASE del Renglón N°40 de la firma DROGUERIA BD SRL, por cotizar termómetro de ambiente, teniendo un uso distinto al termómetro requerido (para uso rectal).-

XXI - RECHAZAR la OFERTA BASE del Renglón N°41 de la firma LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS SRL, ya que no presentó muestras, de conformidad con lo establecido en el Art.8 inc.7 del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.-

XXII - RECHAZAR la OFERTA BASE del Renglón N°41 de la firma EZEQUIEL DAVID ROSENBLAT, ya que no presentó muestras, de conformidad con lo establecido en el Art.8, inc.7 del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.-

XXIII - RECHAZAR la OFERTA BASE del Renglón N°42 y la ALT.2 y ALT.3 del Renglón N° 42 de la firma LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS SRL, ya que no presentó muestras, de conformidad con lo establecido en el Art.8 inc.7 del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.-

XXIV - RECHAZAR la OFERTA BASE del Renglón N°42 de la firma

LI-2024-05833972-GOEMZA-MPPA/JUDICL



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

EZEQUIEL DAVID ROSENBLAT, DROGUERIA BD SRL y BIOLATINA SRL, ya que no presentaron muestras, de conformidad con lo establecido en el Art.8 inc.7 del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.-

XXV - RECHAZAR la OFERTA BASE del Renglón N°43 de la firma DROGUERIA BD SRL, ya que no presentó muestras, de conformidad con lo establecido en el Art.8, inc.7 del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.-

XXVI - RECHAZAR la OFERTA BASE del Renglón N°43 de la firma EZEQUIEL DAVID ROSENBLAT, no serán tenidas en cuenta ya que presentó muestras marca BELMED siendo que en su cotización indicó marca FENDER.-

XXVII - RECHAZAR la OFERTA BASE del Renglón N°43 y la Alt. 2 del Renglón N°43 de la firma LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS SRL, no serán tenidas en cuenta ya que no presentó muestras, de conformidad con lo establecido en el Art.8 inc.7 del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.-

XXVIII- Declarar FRACASADOS los renglones 32, 33, 34, 35, 41, 42 y 43 por no cumplir con el pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas de conformidad con lo establecido en el Art.8 inc.7.-

XXIX- ESTABLECER que el monto total adjudicado, que asciende a la suma de **\$24.018.849,73 (PESOS: VEINTICUATRO MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 73/100)**, sea imputable a la Partida **EROGACIONES CORRIENTES – BIENES CORRIENTES – Clasificación Económica 412.01 -- Financiamiento 368 - FONDO DEPOSITOS JUDICIALES – CUC 131 -UGC P96007 – PRESUPUESTO 2024 - MINISTERIO PÚBLICO FISCAL- PODER JUDICIAL MENDOZA**. En caso de resultar insuficiente o inexistente el financiamiento utilizado se procederá a reemplazar o complementar el mismo de acuerdo a la factibilidad presupuestaria de que se disponga al momento del pago.

XX- AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a subsanar los Volantes de Imputación correspondientes, atento a la modificación resuelta ante el Departamento de Contabilidad del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal, a realizar los ajustes presupuestarios que resulten necesarios y a emitir las correspondientes Ordenes de Compra. Posteriormente liquidar el gasto, emitir las órdenes de pago y remitir la documentación correspondiente a la Tesorería del SAF- MPF para su cancelación definitiva, conforme las disposiciones vigentes.

XXI- ENCOMENDAR al Departamento de Compras y Contrataciones del SAF la adquisición de los Renglones N°32, 33, 34, 35, 41, 42 y 43, según la normativa vigente, en caso de persistir la necesidad de contar con los mismos, previa ratificación o rectificación de los pliegos de condiciones particulares y técnicas y del presupuesto oficial.

XI. NOTIFICAR a los Interesados en lo pertinente en cuanto por derecho corresponda.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE, ARCHÍVESE

ESTAMPADO Y FIRMA
Administración Financiera S.A.F.
Ministerio Público Fiscal
Provincia de Mendoza

01-2024-0385372-GDEMZA-MPF#PJUDICL

